Manizales, Caldas, ocho (08) de abril de 2026.

Señor:
JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO
Representante Legal.
EDITORIAL LA PATRIA S.A.
N.I.T. 890.800.234-9
C.C. No. 10.253.113
Dirección: Carrera 20 # 46-35– Manizales
Teléfonos: 3207273645
Email: jefe.administrativo@lapatria.com
Manizales, Caldas.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Respetado señor,

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por la **EDITORIAL LA PATRIA S.A.**, identificada con N.I.T. **890.800.234-9**, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO,** con cédula de ciudadanía **No. 10.253.113,** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del once (11) de marzo de 2026, expedido por la cámara de comercio de Manizales, ha sido **ACEPTADA** por la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000) IVA INCLUIDO.**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y por la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", modificada por el decreto 1860 de 2021; **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA** presentada por **EDITORIAL LA PATRIA S.A.**, identificada con N.I.T. **890.800.234-9**, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO,** con cédula de ciudadanía **No. 10.253.113, CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación pública del proceso No. **DTSC-MC-016-2026.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere:

(i) La existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro.

(ii) Aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, LAURA XIMENA CASTRO DIAZ,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**

Para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto a los teléfonos 878 30 95 – 878 30 96.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal, ubicada en la Carrera 21 No. 29 – 29 Ciudad de Manizales, Oficina Subdirección Jurídica.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	***150.25.3.0016***
OBJETO DEL CONTRATO:	***"CONTRATAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE PRENSA ESCRITA DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL NIVEL LOCAL Y REGIONAL QUE PUBLIQUE DE MANERA DIRECTA EDICTOS, AVISOS Y COMUNICACIONES OFICIALES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS".***
CONTRATANTE:	***DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS***

DELEGADO PARA LA CONTRATACION: LEIDY VANESA ALVARADO LLANO.

CÉDULA DE CIUDADANÍA:	***1.053.814.085.***
CONTRATISTA:	***EDITORIAL LA PATRIA S.A.***
N.I.T.:	***890.800.234-9***
PLAZO:	***EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE***

DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, EL CUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ***CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) IVA INCLUIDO.***

CDP: ***001518 DEL ONCE (11) DE MARZO DE 2026.***

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio, son las siguientes:

ITEM	DESCRICPCION	MEDIDAS	CONDICIONES	CANTIDAD
1	Publicación de edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales.	5 cm x columnas	Publicación a blanco y negro en prensa escrita de amplia circulación en el departamento de Caldas.	Las que se requieran durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener la capacidad e idoneidad para realizar la publicación de los edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales en un medio de ***PRENSA ESCRITO***, de acuerdo con la normatividad vigente, en un periódico de su propiedad con amplia circulación en el nivel local y regional, en particular con cobertura en municipios del departamento de Caldas.

PARAGRAFO 2: El contratista deberá ser la empresa editora y propietaria del medio de comunicación impreso, quedando excluidas agencias, intermediarios o terceros que actúen en representación de otros medios.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el caso de requerirse.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1%, PRO-CULTURA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.

4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la publicación de edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales a petición del contratante, en la página de asuntos legales del periódico, en las fechas establecidas entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el contratista.
2. Realizar la publicación de edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas.
3. Recibir por correo electrónico el material a publicar, cumpliendo con las fechas establecidas y acordadas entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el contratista.
4. Una vez publicado el edicto, aviso, emplazamiento o comunicación prestacional, el contratista deberá hacer llegar a la entidad, un ejemplar del periódico donde fue publicado.
5. Realizar publicaciones y/o avisos diferentes al citado en las condiciones técnicas, previa cotización de los mismos y autorización del supervisor del contrato.
6. Mantener los precios de la propuesta, a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
7. Suministrar las constancias de publicación y presentar la cuenta de cobro con los soportes requeridos.
8. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.

5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Caldas y se determina como domicilio la sede principal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ubicada en la Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas).

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, el cual será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a los que haya lugar

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se ejecutará a través de la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos, lo que significa que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo para la entidad hasta agotar el valor total del contrato.

PARGRAFO SEGUNDO – FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista con base en o el servicio prestado, previa presentación los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD: La **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, razón por la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no hay lugar a solicitar la expedición de pólizas por parte del contratista.

Lo anterior, se fundamenta en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", que a la letra reza: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 01518 del 11 de marzo de 2026**, por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000).**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá sufragar los gastos correspondientes al 8% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000)** o el valor efectivamente ejecutado**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, emanada de la Corporación político-administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual "Se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Manizales, Caldas, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

Vanesa Alvarado

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Proyectó: *Andres Felipe Mejía Pérez. Abogado Externo - Subdirección Jurídica. DTSC.*
Revisó: *Luisa Fernando Giraldo Rojas- Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*
Aprobó: *Camilo Ramírez Salazar. Subdirectora Jurídica. DTSC.*